

ORDENANZA No 000039

DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O ON LA NACION ; CONSTITUIR GARANTIAS Y CELEBRAR ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS PARA EL SECTOR SALUD"

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO : Autortzar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar contratos y/o convenios con la Nación, constituir garantías y celebrar acuerdos de endeudamiento requeridos para el sector salud.

PARAGRAFO 1 : Se autoriza al Gobernador para efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

tean

ARTÍCULO SEGUNDO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los
[Signature]
MIGUEL SALOMON CALYANG
Presidente

[Signature]
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Primer Vicepresidente

ALFREDO ARRAUT VARELO
Segundo Vicepresidente

[Signature]
DAISY EDITH ASSIS D'ARCO
Secretaria General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera.

- Primer Debate : Diciembre 7 de 1999
- Segundo Debate : Diciembre 9 de 1999
- Tercer Debate : Diciembre 10 de 1999.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000039 DE DICIEMBRE 14 DE 1999.

[Signature]
DAISY EDITH ASSIS D'ARCO
Secretario General

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

FAX

FAVOR ENTREGAR URGENTE A:

DR. EDUARDO VALENCIA

Fax: 3365066 EXT.1803

IMPORTANTE: Esta información consta de 2 Páginas incluyendo la carátula, cualquier error en la transmisión favor comunicarse con el teléfono 3417143.

000039 / 99.

648

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ- 2889 - 99

Barranquilla D.E.I.P., 14 de diciembre de 1999

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

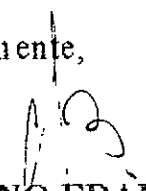
REF: REMISION DE ORDENANZAS.

Apreciado Doctor:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON LA NACION, CONSTITUIR GARANTIAS Y CELEBRAR ACUERDOS DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS PARA EL SECTOR SALUD"

Cordialmente,


GALIANO FRANCESCHINI B.
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

FRANCESCO
14/12/99

INFORME DE COMISION

000039

Ref. Proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar contratos y/o convenios con la Nación, constituir garantías y celebrar acuerdos de endeudamiento requeridos para el sector salud.

HONORABLES DIPUTADOS.

La reforma al sector salud de Colombia persigue entre sus elementos principales el logro de la cobertura universal garantizando servicios de salud a todos los ciudadanos y el mejoramiento de la eficiencia en la utilización de los recursos, con las condiciones de oportunidad y calidad requeridas. El Estado no puede, no sólo perder el control de estos sino que tampoco puede limitarse a ser un controlador pasivo, debiendo asegurar la adecuada prestación ya con el esquema de la asunción total o asignando subsidios, resulta contradictorio que en Colombia la investigación se lleva a cabo principalmente por el sector privado cuando en el resto del mundo el estado es el que abandera estos procesos.

Para el Departamento del Atlántico el déficit de Tesorería de la red hospitalaria pública es de \$32.492.763.000, proyectado a 31 de diciembre de 1999, mientras que su déficit presupuestal en los niveles primero, segundo y tercero, proyectado a diciembre 31 de 1999 es de \$17.202.386.000.

El artículo 20 de la ley 344 de 1996 estableció que para el año 2.000 el 60% de las rentas cedidas y el situado fiscal deben transformarse de oferta en demanda, situación que agrava la crisis hospitalaria.

Honorables Diputados, es obligación de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL emitir un juicio histórico de salvación de la red pública asistencial en el Departamento del Atlántico y como muestra de la crisis hospitalaria, traemos a colación nuestra única instalación de tercer nivel (Hospital Universitario de Barranquilla) que durante la vigencia fiscal de 1999, caracterizada por el desabastecimiento de insumos durante todo el año y atraso en los pagos de salarios a los empleados, proveedores, servicios públicos, aportes parafiscales agravando con ello la poca atención a las clases más desprotegidas del Departamento y de la costa en general.

El Hospital Universitario de Barranquilla ha proyectado un presupuesto basado en el suministro de los insumos mínimos necesarios a los pacientes que solicitan servicios tanto en el servicio de emergencia como de hospitalización, basando en el productividad de 1999 y se requieren \$33.318.623.056.

CONSIDERACION DE HECHO.

El Ministerio de Salud aprobó un proyecto de apoyo financiero al Departamento del Atlántico con el fin de que a través de un modelo gerencial y dinámico en la prestación del servicio se garantice la adecuada prestación de servicios en el territorio seccional. La inversión se estima en unos trece mil millones de pesos (\$13.000'000.000,00) m.l. que permitirán salvar al sector de una paralización.

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 9º. Del Artículo 300 de la Constitución Nacional, corresponde a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL conferir facultades al Gobernador para celebrar convenios así como contratar empréstitos, esto amortizado con las correspondientes normas de orden departamental y teniendo en cuenta que el proyecto de convenio supera ostensiblemente las facultades generales otorgadas, debe someterse al trámite establecido.

PROPOSICION


Désele segundo debate al proyecto de la referencia.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar contratos y/o convenios con la nación, constituir garantías y celebrar acuerdos de endeudamiento requeridos para el sector salud.

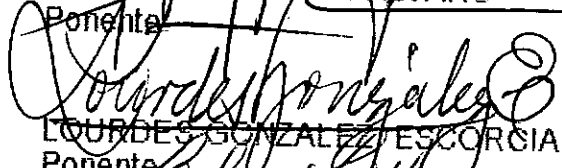
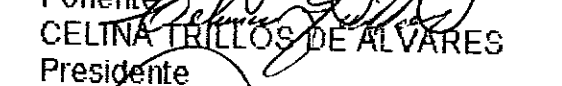
PARAGRAFO: Se autoriza al Gobernador para efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

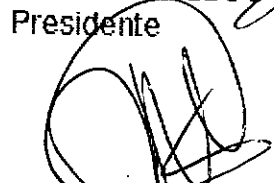
VUESTRA COMISION DE SALUD

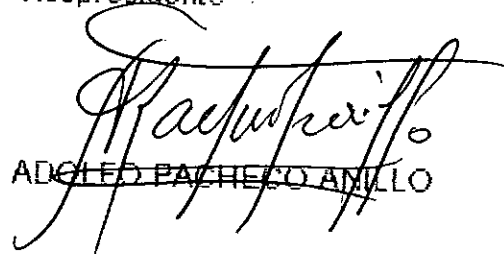

MIGUEL SALOMÓN CALVANO
Ponente


JORGE IGLESIAS VILORIA
Ponente


LOURDES GONZALEZ ESCORCIA
Ponente

CELINA TRILLOS DE ALVARES
Presidente

ANTONIO BALLESTAS
Vicepresidente


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ


ADOLFO PACHECO ANILLO

debate

señal
07 D.C. 1999

8:00 am

1º debate
07 DIC. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

002006

Barranquilla, diciembre 6 de 1999.

MIGUEL SALOMON CALVANO
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

PROYECTO DE ORDENANZA No DE 1999

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON LA NACION, CONSTITUIR GARANTIAS Y CELEBRAR ACUERDOS DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS PARA EL SECTOR SALUD

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados :

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza, en virtud del cual se habrán de conceder facultades al gobernador del Atlántico para celebrar contratos y/o convenios con la Nación, constituir garantías y celebrar acuerdos de endeudamiento requeridos para el sector salud:

ANTECEDENTES HISTORICOS

La reforma al sector salud en Colombia persigue entre sus elementos principales el logro de la cobertura universal garantizando servicios de salud a todos los ciudadanos y el mejoramiento de la eficiencia en la utilización de los recursos, con las condiciones de oportunidad y calidad requeridas.

M. Calvano

M.C.

002006

Este esquema supone un distanciamiento con la fórmula tradicional de operación de los hospitales públicos, siendo menester el ajuste de manera gradual pero acelerada a las exigencias técnicas que posibilitan su supervivencia en el mercado.

Pero más que una transformación teórico jurídica, se requiere de la constitución de empresas eficientes, productivas y con capacidad de enfrentar al sector privado, la competencia natural y avanzada a la que se someten, sin que se esconda el rostro social que justifica su existencia. El neoliberalismo a ultranza perdió su batalla como sistema heredado en sectores sociales que resultan tan caros a los estados como la salud y la educación. El Estado no puede no solo perder el control de estos sino que tampoco puede limitarse a ser un controlador pasivo, debiendo asegurar la adecuada prestación ya con el esquema de la asunción total o asignando subsidios. Debe el Estado como política formalmente intervencionista, entrar a apoyar y fortalecer a los hospitales públicos con el fin de que se adecuen a las exigencias del nuevo modelo. Una vez estabilizados financiera y técnicamente, no solo competirán en igualdad de condiciones con los privados, sino que debido al apoyo estatal, estos deben generar rendimientos sociales y avanzar o quizás empezar la verdadera investigación en Colombia, con miras a lograr el verdadero desarrollo de la ciencia de la salud. Resulta contradictorio que en Colombia la investigación se lleva a cabo principalmente por el sector privado cuando en el resto del mundo el Estado es el que abandera estos procesos.

CRISIS HOSPITALARIA

1. Para el Departamento del Atlántico el Déficit de Tesorería de la Red Hospitalaria Pública es de **\$32.492.763.000.00**, proyectado a 31 de diciembre de 1999 y discriminados por Niveles de Atención de la siguiente manera:

- Primer Nivel: \$ 7.908.762.000.00
- Segundo Nivel: \$ 7.509.406.000.00
- Tercer Nivel: \$17.074.595.000.00

2. El Déficit Presupuestal de la Red Hospitalaria Pública, discriminados por Niveles de Atención de la siguiente manera:

No.	Nivel de Atención	DEFICIT PRESUPUESTAL PROYECTADO A DICIEMBRE 31 DE 1999
1	Primer Nivel	\$ 5.408.169.000.00
2	Segundo Nivel	\$ 1.596.442.000.00
3	Tercer Nivel	\$10.197.755.000.00
TOTAL		\$17.202.386.000.00

Handwritten signatures and initials:
M. J. J. (vertical)
M. J. J. (diagonal)

00 2006

3. El análisis del Capital de Trabajo de las IPSs de la Red Pública del Departamento del Atlántico es negativo y el valor es de \$5.282.936.000.oo. Esta variable resulta de la interacción de los recursos en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventario, activo corriente, pasivo corriente.
4. Que la cartera de la Red Pública Departamental con las EPS / ARS / Otras Empresas es de **\$8.941.692.000.oo**, discriminados así:
 - Primer Nivel: \$3.328.753.000.oo
 - Segundo Nivel: \$2.302.892.000.oo
 - Tercer Nivel: \$3.310.047.000.oo

5. En 1997 se realizó Nivelación Salarial autorizada por el Ministerio de Salud que para ese año fue de \$5.361.498.586.oo, financiado por el Orden Nacional en un 63%, en el Departamento del Atlántico fue del 31% y por rentas propias de las IPSs el 6%.

Para 1998, con el aumento autorizado del 18%, se da un valor de \$6.326.568.331.oo, financiado en su totalidad por rentas departamentales y propias de las IPS

Para 1999, con un aumento ponderado autorizado del 15%, el impacto de la nivelación salarial es de \$7.275.553.581.oo

El total del Impacto de la Nivelación Salarial asumidas por rentas departamentales es de **\$15.607.966.498.oo**. De este valor para el Tercer Nivel fue de \$5.072.535.427.oo

6. LEY 344 DE 1996:

El artículo 20 de la Ley 344 de 1996 estableció que para el año 2000 el 60% de las Rentas Cedidas y el Situado Fiscal deben transformarse de oferta en demanda, situación que agrava la crisis hospitalaria.

7. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de los procesos asistenciales, administrativos y financieros deben generar estrategias radicales de transformación, entre ellas generar un ajuste en los gastos de personal y de funcionamiento.
8. Que el esquema implantado por el Sistema General de Seguridad Social en Salud impone el Desarrollo Institucional y el establecimiento de una cultura de calidad que implica el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en todos sus componentes, que incluye: tener los requisitos mínimos esenciales, implementar los planes de mejoramiento continuo, procesos de auditoría médica, ajustar sistemas de información y atención a los usuarios.

ML
ML

00 2006

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA.

La vigencia de 1999, caracterizada por el desabastecimiento de insumos en el Hospital durante todo el año y atraso en los pagos de salarios a los Empleados, Proveedores, Servicios Públicos, aportes parafiscales, empezó adeudando el mes de Diciembre de 1998. El presupuesto final ascendió a la suma de veinte mil ochocientos catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (\$ 20.814.495.000,00), siendo el Presupuesto inicial de Dieciocho mil novecientos treinta y ocho millones doscientos diecisiete mil pesos (\$ 18.938.217.000,00).

Para la vigencia del año 2000 el presupuesto proyectado en función de los techos presupuestales aprobados por la Honorable Asamblea del Departamento, asciende a la suma de \$ 16.493.105.776,00 M/cte, es decir \$ 2.445.111.224,00 menos que el presupuesto inicial del año 1999, equivalente a una reducción del 13%.

	1999	2000	diferencia	
Presupuesto inicial	18.938.217.000	16.493.105.776	2.445.111.224	13
Presupuesto final	20.814.495.000	16.493.105.776	4.321.389.224	21
Ppto2000 a \$K1999	20.832.038.700			

A precios constantes, calculando una inflación del 10% para el año 2.000, el presupuesto inicial debiera ser de \$ 20.832.038.700,00 con lo cual la diferencia frente al presupuesto inicial asciende a \$ 4.338.932.924,00.

Debe anotarse que este presupuesto garantiza el pago de sueldos de personal de nómina por 12 meses, y los gastos de operación - materiales y suministros, medicamentos, mantenimientos - solo cubren 4 meses del año 2.000.

Añadamos a lo anterior el problema de liquidez de la Empresa, ya que a la fecha adeuda los sueldos de los meses de Octubre, Noviembre y la prima de Navidad que debe cancelarse en los primeros quince días de diciembre. Se estima que los meses de Noviembre y Diciembre no podrán ser cancelados durante la presente vigencia, agravando las finanzas del Hospital del año 2000.

En la fecha, por no poder garantizar el suministro de los insumos a los pacientes, no se están atendiendo pacientes quemados ni los que requieren de diálisis. A comienzos del 2000 el número de eventos que no podrán prestarse por la falta de insumos debe aumentar.

M. J. J. J.
M. J. J. J.

002006

El Hospital ha proyectado un presupuesto basado en el suministro de los insumos mínimos necesarios a los pacientes que solicitan servicios tanto en el servicio de Emergencia como de hospitalización, basado en la productividad de 1999 y se requieren \$ 33.318.623.056,00.

CONSIDERACIONES DE HECHO

El ministerio de Salud aprobó un proyecto de apoyo financiero al Departamento del Atlántico con el fin de que a través de un modelo gerencial y dinámico en la prestación del servicio se garantice la adecuada prestación de servicios en el territorio seccional. La inversión se estima en unos trece mil millones de pesos, que permitirá salvar al sector de una paralización.

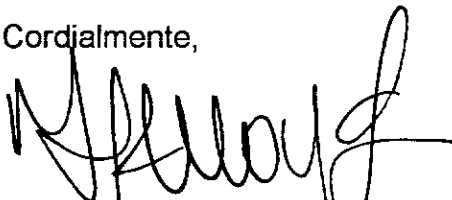
CONSIDERACIONES DE DERECHO

De conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 9°. Del Artículo 300 de la Constitución Nacional, corresponde a la Asamblea Departamental conferir facultades al Gobernador para celebrar convenios así como contratar empréstitos. Esto armonizado con las correspondientes normas de orden Departamental y teniendo en cuenta que el proyecto de convenio supera ostensiblemente las facultades generales otorgadas, debe someterse al trámite establecido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De esta manera, Honorables Diputados, tienen en vuestras manos un proyecto de ordenanza que permitirá emitir un juicio histórico de salvación o entierro definitivo de la red pública asistencial en el Departamento, no sin antes destacar el apoyo por parte de las autoridades nacionales que con su aprobación definitiva al proyecto han sembrado una luz de esperanza para la población pobre y vulnerable del Departamento.

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Agropecuario Encargado
de las Funciones de Gobernador.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON LA NACION, CONSTITUIR GARANTIAS Y CELEBRAR ACUERDOS DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS PARA EL SECTOR SALUD ”

ORDENA :

PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar contratos y/o convenios con la Nación, constituir garantías y celebrar acuerdos de endeudamiento requeridos para el sector salud.

PARAGRAFO 1: Se autoriza al gobernador para efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado por la Asamblea Departamental del Atlántico el día de 1999.

MIGUEL SALOMON CALVANO
PRESIDENTE

DAYSIS ASSIS DARCO
SECRETARIO

M. Salomón Calvano
M.A. Darco